Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Comité de Evaluación
Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 RUC N°: 80000757-3

I.E. N° 02/2017

Asunción, 22 de Marzo de 2.017

INFORME DE EVALUACIÓN

En virtud de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N° 26 y N° 27 de la mencionada Ley, el Art. N° 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Art. N° 1 de la Resolución del Decanato N° 441/2016, se constituye el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes.

La Unidad Operativa de Contratación, en cumplimiento de sus obligaciones comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre el llamado para el **Procedimiento de Contratación Directa del PAC Nº 321.453 – "Provisión y Colocación de Mamparas"-Ad-Referéndum,** Expediente N° 300.843, así mismo, en uso de sus atribuciones procedió a la invitación a 5 (cinco) empresas conforme a la ley, para la presentación de sus ofertas económicas conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La unidad de referencia según Acta de Apertura N° 01/2017, siendo las diecisiete horas, del día martes siete de febrero del año dos mil diecisiete, se procede a la apertura de la Oferta, de la firma que se ha presentado, al **Procedimiento de Contratación Directa del PAC Nº 321.453 – "Provisión y Colocación de Mamparas"-Ad-Referéndum,** para la Facultad de Filosofía U.N.A."

El Comité de Evaluación luego de verificar los documentos de caracteres formales y sustanciales de la oferta presentada y que cumplieron con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el llamado, ha procedido a la verificación de la documentación de carácter sustancial, según lo establecido en el numeral N° 1 del artículo 61 del decreto N° 21909/03, el cual presenta el siguiente cuadro de análisis:

	FAMETAL S.A.	
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Cumple**	**No Cumple**
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	SI	———
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	SI	———
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	SIPE	———
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	SIPE	———
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple**	**No cumple**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SIPE	———
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	SIPE	———
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	SIPE	———
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*SIPE*	———
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*SI*	———
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*SIPE*	———
III. Otros documentos.	**Cumple**	**No cumple**

Recibí hoy 22-03-2017

Alberto Rodrigo González
Jefe - U.O.C.
Facultad de Filosofía U.N.A.

Scanned by CamScanner

EXPERIENCIA: Presentación de 2 (dos) contratos ejecutados, dentro del periodo del año 2015, tanto públicas como privadas.-	SI	———

MARGEN DE PREFERENCIA: Certificado de origen nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.), según lo establecido en el Articulo 3 del decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2.012. La no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	———	———

N° ITEMS	Código del Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	30103606-007	Mamparas de duratex, procedencia brasilera, color a definir, con perfileria de chapa de acero matizada pintadas en horno con pintura electrostática color negro u ocre, puertas con cerradura pomo tubular y bisagras color bronce, Mamparas Ciegas.	M2	154	135.000	20.790.000
2	30103606-007	Adicional por puertas, con marco, contramarco, cerradura, y herrajes	Unidad	8	450.000	3.600.000
				MONTO TOTAL DE LA OFERTA		24.390.000

Análisis de la Documentación Sustancial y Formal del Llamado

- Sin observaciones por parte del oferente presente en el Acto de Apertura de la fecha.
- Conforme a lo dispuesto en el Anexo B de la Carta de Invitación de llamado, donde dice: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar prorroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo establecido en las Resoluciones DNCP 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Debido a esto se resolvió dar apertura a la Oferta presentada y se ha constatado que el oferente ha presentado la documentación sustancial y formal cumpliendo con lo establecido en el PBC.
- Y por este medio este Comité ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, con respecto a la oferta con el precio más bajo y la variación que surge con respecto al precio referencial, a efectos de justificar las ofertas presentadas. En consecuencia, este Comité ha concluido que no existen discrepancias ni diferencias que tengan ser justificadas por dicho oferente con relación al precio más bajo presentado con su oferta.

Procedimientos Realizados:

1. **El Oferente con el precio más bajo es FAMETAL S.A., RUC:80001970-9**: en consecuencia y en cumplimiento de la Resolución N° 849/2015, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se ha procedido a la verificación del documento de identidad y condición del representante Legal de la empresa Sr. ARTEMIO VERA CABRERA.
2. Mediante consulta realizada en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda (https://nomina.paraguay.gov.py/nomina/), hemos constatado que el oferente y representante legal de la firma, no se encuentran inhabilitado y afectado por las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a) y b), de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".
3. Queda suficiente constancia de la capacidad del Oferente para el cumplimiento de las obligaciones mediante las copias de contratos y órdenes de compra suscriptos y presentados con su oferta, conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado.

Scanned by CamScanner

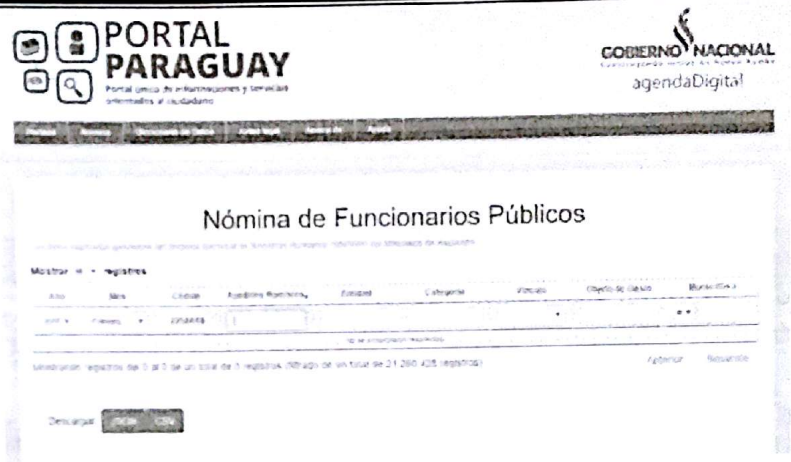

4. Se ha verificado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP), en el Sistema de Información de Proveedores de Estado (SIPE), que el oferente FAMETAL S.A. se encuentra habilitado como Proveedor del Estado, a los efectos de esta evaluación. El oferente ha presentado con su oferta, la constancia del SIPE.-

5. Según lo establecido en la Carta de Invitación, no se ha aplicado Margen de Preferencia Nacional en la comparación de las ofertas según lo establecido en la Ley 4558/11 y su Decreto Reglamentario 9649/12, pues los bienes ofrecidos no son de origen nacional y no corresponde el mismo.

6. Se ha verificado y dado cumplimiento a lo establecido en la Carta de Invitación, Punto 20, enciso "e", con lo que respecta al análisis de la Experiencia del Oferente que ha tenido el precio más bajo. El Oferente conforme consta en el Acta de Aperturas de Ofertas, ha presentado para su verificación, copias de 2 (dos) contratos ejecutados, dentro del periodo del año 2016. Se concluye que el Oferente con el precio más bajo cuenta con demostrada experiencia para la ejecución y cumplimiento total del Contrato.

A la fecha, uno de los miembros de este Comité de Evaluación y Miembro del Consejo Directivo de la Institución, ha demostrado su desacuerdo en la consecución de este llamado hasta su adjudicación debido a los siguientes motivos:

1. Los alumnos del Instituto Superior de Lenguas, están en total desacuerdo en su traslado a la casa central y de desarrollar sus clases en condiciones, que según ellos es inadecuada.
2. También el desacuerdo de los alumnos de la Carrera de Psicología en cuanto al uso inadecuado de sus instalaciones para albergar a los alumnos del Instituto Superior de Lenguas.
3. Todas estas quejas e inquietudes han sido recepcionadas y consideradas por el Sr. Decano y Vicedecano de la Institución.
4. De continuar con el proceso se estaría generando un perjuicio al desarrollo normal de las actividades tanto en la Casa Central como en el Instituto Superior de Lenguas de la Facultad de Filosofía UNA, y por ende; se sugiere CANCELAR el proceso de contratación debido a lo expuesto anteriormente y a la extinción de la necesidad de continuar con dicho procedimiento (Art. 31 de la Ley 2.051/03).-
5. Se consideró también el Dictamen Justificatorio de Cancelación del Llamado que manifiesta lo expuesto anteriormente.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.051/03, de Contrataciones Públicas, este Comité sugiere: **CANCELAR** el procedimiento de contratación directa del PAC ID. N° 321.453 "Provisión y Colocación de Mamparas", salvo mejor parecer.-

C.P. ***Luis Centurión***	Ing. Enzo Fabián Velázquez.	Prof. Lic. Arsenio Villalba
Funcionario	***Funcionario***	***Representante del Consejo Directivo***

Scanned by CamScanner